

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

1. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 63^{er} período de sesiones y programa provisional de su 64^o período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 63^{er} período de sesiones;
- b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión;
- c) Aprueba el programa provisional del 64^o período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 64^o período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.

Segmento sobre cuestiones operacionales

4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

Segmento sobre cuestiones normativas

5. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;
 - c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

- d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
6. Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 7. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 8. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.
 9. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

10. Programa provisional del 65º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.
11. Otros asuntos.
12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 64º período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2019¹.

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

2. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

Resolución 63/1

Promoción de los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular las medidas relacionadas con la reducción de la oferta, mediante alianzas eficaces con las entidades del sector privado

La Comisión de Estupefacientes,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes

¹ E/INCB/2019/1.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴ y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Recordando que la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en 1998, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵, la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶ de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁷, el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁸ y la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁹, aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión, en 2019, son los hitos importantes en la labor encaminada a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de las cuestiones de fiscalización de drogas, y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, así como el mandato que encomiendan los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud,

Recalcando el importante papel que desempeñan los interesados pertinentes, incluidas las entidades del sector privado, para contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Recalcando también que los Estados Miembros y las entidades del sector privado están sujetos a un marco de leyes y reglamentos nacionales e internacionales en sus interacciones entre sí y en sus respectivas actividades,

Reconociendo que el alcance y la definición de las entidades del sector privado difiere según los países y que las entidades del sector privado pueden estar vinculadas con la industria manufacturera, el transporte, las comunicaciones, el comercio y otros sectores,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones con que las entidades del sector privado prestan apoyo a los Estados Miembros, de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes y aplicables, en sus esfuerzos por contrarrestar el problema mundial de las drogas mediante el fomento de enfoques innovadores, el intercambio de información y la salvaguardia de las cadenas de suministro, los productos y las plataformas contra la explotación con fines delictivos,

Observando con preocupación que los traficantes de drogas siguen explotando los instrumentos del comercio moderno, como los servicios y plataformas de transferencias financieras, para traficar con precursores, precursores y drogas sintéticas, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del sector privado por salvaguardar de esa explotación sus cadenas de suministro, productos y plataformas,

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

⁸ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

Reconociendo el importante papel de la cooperación entre los Gobiernos y las empresas de tecnología de la información y las comunicaciones para prevenir, interceptar y reducir el tráfico en línea de drogas ilícitas y evitar la desviación de precursores, por ejemplo, fomentando las alianzas con esas empresas, como las que proveen servicios a otras empresas, e impidiendo el uso de criptomonedas en esas transacciones ilícitas,

Acogiendo con beneplácito el nivel de interacción ya alcanzado entre los Estados Miembros y el sector financiero privado en lo que respecta a la detección de tendencias y el intercambio de información pertinente en relación con los flujos financieros ilícitos vinculados al tráfico de drogas, y alentando a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional y, cuando sea necesario, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, intensifiquen esa interacción, también en los centros financieros y en los sectores comerciales vulnerables,

Reiterando la importancia de los enfoques de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y precursores que cuentan con la cooperación y coordinación entre las autoridades competentes, así como la industria y el sector privado,

Acogiendo con beneplácito la plataforma de recursos en línea relacionados con las drogas sintéticas llamada “United Nations Toolkit on Synthetic Drugs” y la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativa a los opioides, que proporcionan a los Estados Miembros recursos para hacer frente a los desafíos que plantean las drogas sintéticas, entre otras cosas mediante la promoción de la cooperación con las entidades del sector privado y el aumento de la colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, incluidas la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de Aduanas y la Unión Postal Universal,

Resaltando la importancia de las plataformas de comunicaciones mundiales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que facilitan el intercambio de información en tiempo real, concretamente el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion y el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores,

Resaltando también la importancia del proyecto mundial Alianzas Operacionales contra la Distribución y la Venta Ilícitas de Opioides (OPIOIDS) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la importancia de que haya una estrecha coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito cuando se ejecute,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en asociación con los Estados Miembros, de convocar reuniones de grupos de trabajo de expertos integradas por entidades pertinentes de los sectores público y privado para estudiar y aplicar enfoques prácticos de cooperación con el fin de combatir el tráfico ilícito de nuevas sustancias psicoactivas, opioides sintéticos no médicos y precursores conexos, y expresando aprecio por los esfuerzos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por seguir presentando a los Estados Miembros información actualizada sobre los resultados de esas reuniones,

Preocupada por el aumento del tráfico ilícito y la desviación de precursores, y recordando a este respecto las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química*¹⁰, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Reconociendo la necesidad legítima, en particular de los sectores de la industria y el comercio, de tener acceso a los precursores que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y el importante papel que

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.09.XI.17.

desempeña el sector privado para prevenir la desviación de la fabricación y el comercio lícitos de esas sustancias,

Recordando las listas de sustancias y precursores que carecen actualmente de usos médicos o industriales legítimos conocidos al margen de su escasa utilización con fines de análisis e investigación, como la lista de vigilancia internacional especial limitada, elaborada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que incluye y pone de relieve los precursores que no tienen usos legítimos conocidos, que constituyen valiosos instrumentos utilizados por las autoridades nacionales competentes y otros interesados, como el sector privado, para ayudar a los Estados y al sector privado a adoptar las medidas adecuadas para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de esas sustancias y precursores,

Apreciando los esfuerzos de los Estados Miembros por hacer frente a los problemas que plantean las drogas sintéticas, incluida la fiscalización de sustancias por clases a nivel nacional, cuando proceda,

Preocupada porque el uso ilícito de los materiales y equipos utilizados en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas facilita la proliferación de nuevas sustancias psicoactivas y socava la capacidad de la comunidad internacional para fiscalizar eficazmente esas sustancias, y acogiendo con beneplácito a este respecto las directrices para prevenir e investigar la desviación de materiales y equipos esenciales destinados a la fabricación ilícita de drogas en el contexto del artículo 13 de la Convención de 1988, elaboradas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Reconociendo que, cuando proceda y de conformidad con su derecho interno, las alianzas o la cooperación entre entidades gubernamentales y del sector privado también pueden ser pertinentes y fructíferas para abordar y contrarrestar otros aspectos del problema mundial de las drogas, como la reducción de la demanda y las medidas conexas, así como la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas exclusivamente para fines médicos y científicos,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que entablen cooperación o establezcan alianzas con las entidades del sector privado, y refuercen las ya existentes, para contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirma que esos compromisos deben ajustarse al derecho interno e internacional aplicable, incluida la protección de los datos personales u objeto de derechos de propiedad intelectual, y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos relativos al respeto de la intimidad, teniendo presente también el principio de la responsabilidad común y compartida y la necesidad de evitar el conflicto de intereses entre la supervisión del cumplimiento de la normativa y la promoción de la cooperación voluntaria;

2. *Alienta* las actividades de asociación entre los países que cuentan con mecanismos voluntarios de cooperación público-privada y los países que deseen desarrollar mecanismos similares con miras a, entre otras cosas, intercambiar mejores prácticas e información de conformidad con la legislación nacional;

3. *Alienta también*, de conformidad con la legislación nacional, la cooperación entre las autoridades encargadas de detectar y combatir el tráfico de drogas, la desviación de precursores y el tráfico de los precursores fiscalizados y no fiscalizados que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas y el blanqueo de dinero conexo, y alienta a las entidades del sector privado, incluidas las instituciones financieras, las empresas y profesiones no financieras designadas y los proveedores de servicios de transferencia de dinero o valores a detectar operaciones sospechosas;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a las entidades del sector privado a que examinen enfoques y alianzas que ofrezcan un nivel adecuado de seguridad y protecciones jurídicas al sector privado cuando adopte medidas para salvaguardar sus plataformas, servicios y cadenas de suministro y mejorar la identificación y la disrupción del tráfico ilícito de drogas, la desviación y el tráfico ilícito de precursores

y el blanqueo de dinero conexo, por ejemplo, mediante la capacidad de los sectores privados de cerrar o denegar servicios a los traficantes de drogas;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten más medidas para prevenir la desviación de sustancias, incluidas drogas sintéticas, por ejemplo, mediante medidas e iniciativas de capacitación de los profesionales pertinentes y, cuando proceda, mediante la educación y la concienciación pública y mediante la colaboración con las entidades del sector privado;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que se sirvan de las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química*¹⁰, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y el modelo de memorando de entendimiento entre los Gobiernos y los asociados del sector privado preparado por la Junta;

7. *Reconoce* la importante contribución del sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la detección de nuevas sustancias peligrosas que aparecen en los mercados ilícitos, y alienta a los Estados Miembros a que contribuyan a las advertencias que emanan del sistema de alerta temprana y las aprovechen;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen las listas de sustancias y precursores que no tienen actualmente usos médicos o industriales legítimos conocidos al margen de su escasa utilización con fines de análisis e investigación, como la lista de vigilancia internacional especial limitada, elaborada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que incluye y pone de relieve los precursores que no tienen usos legítimos conocidos;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar las directrices para prevenir e investigar la desviación de materiales y equipos esenciales para la fabricación ilícita de drogas en el contexto del artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴, elaboradas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de los tratados de fiscalización de drogas, así como a otras organizaciones regionales e internacionales y otros interesados pertinentes, según proceda, en cooperación con los Estados Miembros, para seguir desarrollando instrumentos prácticos y métodos innovadores de cooperación entre los Gobiernos y las entidades pertinentes del sector privado con objeto de impedir la explotación de las industrias legítimas para fines de fabricación y tráfico ilícitos de drogas, incluidas drogas sintéticas y precursores, e invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que también preste esa asistencia, conforme al mandato que le encomiendan los tratados;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que utilicen la plataforma United Nations Toolkit on Synthetic Drugs para fundamentar y ejecutar intervenciones estratégicas nacionales encaminadas a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular medidas relacionadas con la reducción de la oferta, mediante alianzas eficaces con las entidades del sector privado;

12. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de sus respectivos mandatos y cuando se les solicite, presten asistencia técnica a los Estados Miembros con el fin de apoyar sus esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular las medidas relacionadas con la reducción de la oferta, mediante alianzas eficaces con las entidades del sector privado;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 63/2

Promoción y mejora de la recopilación y el análisis de datos fiables y comparables para reforzar las respuestas equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos al problema mundial de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹¹, en el que los Estados Miembros reconocieron que el problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida que había de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exigía un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se reforzaran mutuamente,

Recordando también la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹², aprobada en su 62º período de sesiones, en 2019, en la que los Estados Miembros se comprometieron a salvaguardar nuestro futuro y a velar por que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quedara atrás, intensificando para ello los esfuerzos por subsanar las deficiencias en la labor que se llevaba a cabo para abordar las tendencias y los retos que estaban surgiendo, y los que persistían, mediante respuestas al problema mundial de las drogas que fuesen equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y estuviesen basadas en datos científicos, centrando nuestros esfuerzos en la seguridad, la salud y el bienestar de todos los miembros de la sociedad, en particular los jóvenes y los niños,

Recordando además que, en la Declaración Ministerial, los Estados Miembros se comprometieron a velar por que el seguimiento del cumplimiento de todos los compromisos contraídos desde 2009 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, dirigido por la Comisión de Estupefacientes, se llevara a cabo en una única vía, lo cual suponía velar por que la recopilación de datos fiables y comparables, mediante un cuestionario para los informes anuales reforzado y simplificado, reflejara todos los compromisos,

Recordando la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹³ de 2009, en la que los Estados Miembros tuvieron en cuenta la necesidad de disponer de indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas y, cuando procediera, de mejorar o elaborar nuevos indicadores e instrumentos, recomendaron que la Comisión de Estupefacientes adoptara nuevas medidas para abordar esa cuestión y recomendaron también que se establecieran, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y en coordinación con la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social, indicadores claros y cuantificables en la esfera de la reducción de la oferta a fin de evaluar con precisión el cumplimiento de toda meta u objetivo que pudiera fijar la comunidad internacional para después de 2009,

¹¹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

Acogiendo con beneplácito las consultas a nivel de expertos sobre el refuerzo y la simplificación del actual cuestionario para los informes anuales que convocó la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en estrecha consulta con los Estados Miembros, de manera inclusiva,

Recordando el compromiso contraído por los Estados Miembros de promover y mejorar la recopilación, el análisis y el intercambio de datos de calidad y comparables, en particular mediante actividades de fomento de la capacidad eficaces, sostenibles y concebidas específicamente con ese fin, en estrecha cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, así como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados pertinentes, entre otras cosas mediante la cooperación entre la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Estadística, con miras a fortalecer la capacidad nacional de recopilación de datos a fin de mejorar la tasa de respuesta y ampliar el alcance geográfico y temático de los datos presentados en relación con todos los compromisos,

Reafirmando su resolución 58/7, de 17 de marzo de 2015, relativa al fortalecimiento de la cooperación con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, y la promoción de las investigaciones científicas sobre las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas a fin de hallar soluciones efectivas para los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, en la que reconoció la necesidad de aumentar las inversiones en investigaciones y evaluaciones basadas en datos científicos a fin de ejecutar y evaluar debidamente políticas eficaces de reducción de la demanda y la oferta de drogas y programas conexos,

Reconociendo el papel participativo que pueden desempeñar otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, las poblaciones afectadas y sus familias, los miembros de las comunidades y las organizaciones locales, en la organización y puesta en práctica de la recopilación de datos y la vigilancia y evaluación de las políticas y programas en materia de drogas,

Reconociendo también que el fortalecimiento de la recopilación de datos y de las investigaciones científicas es esencial para formular políticas eficaces en materia de drogas y evaluarlas, que eso exige información amplia, oportuna, objetiva y fiable sobre las tendencias del consumo de drogas y sus repercusiones en la salud, así como sobre las novedades en la oferta de drogas y la dinámica del mercado de las drogas, y que se necesitan, por consiguiente, más conocimientos basados en investigaciones y en datos científicos a fin de elaborar respuestas e intervenciones eficaces y eficientes en relación con todos los aspectos del problema mundial de las drogas, teniendo en cuenta que para entender y evaluar los cambios en el fenómeno de las drogas se necesitan un esfuerzo común, una acción coordinada y unos conocimientos que ningún país puede lograr por sí solo,

Poniendo de relieve la importancia de presentar en el *Informe mundial sobre las drogas*, que se publica anualmente, las tendencias y los retos que surgen, y los que persisten, en relación con el problema mundial de las drogas y sus posibles repercusiones en materia de políticas,

Observando que, pese a los considerables esfuerzos realizados a lo largo de los años para mejorar los datos presentados en el *Informe mundial sobre las drogas*, que dependen en gran medida de la información presentada por los Estados Miembros por conducto del cuestionario para los informes anuales, sigue habiendo dificultades para generar esos datos porque varios Estados Miembros carecen de los sistemas de vigilancia necesarios para generar datos objetivos, fiables y comparables a nivel internacional,

Alentando la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de recopilación, análisis y presentación de datos sobre la situación mundial de las drogas, que resulta esencial para fundamentar mejor nuestras medidas a nivel nacional, regional e internacional y poder evaluar los ámbitos en los que tenemos que acelerar el cumplimiento de nuestros compromisos conjuntos a fin de abordar y

contrarrestar el problema mundial de las drogas, y solicitando a la Oficina que siga apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por recopilar y analizar datos, en particular en aquellos ámbitos en los que escaseen los datos,

Tomando nota de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por coordinar y garantizar una colaboración interinstitucional eficaz de las Naciones Unidas en apoyo de la aplicación de políticas de fiscalización internacional de drogas y por promover el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre la base de datos científicos, en particular mejorando y coordinando la recopilación de datos,

Acogiendo con beneplácito su estrecha cooperación con la Comisión de Estadística, y observando al mismo tiempo que las dificultades metodológicas que plantea la recopilación de datos en el ámbito de las drogas también exigen métodos y conocimientos adecuados,

Recordando su resolución 60/4, de 17 de marzo de 2017, relativa a la prevención de las consecuencias adversas para la salud y los riesgos asociados al consumo de nuevas sustancias psicoactivas y la respuesta a ellos, y reconociendo los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la recopilación de datos toxicológicos y farmacológicos sobre nuevas sustancias psicoactivas en los que se puedan fundamentar las medidas y las decisiones sobre políticas en materia de drogas basadas en datos científicos,

Recalcando la necesidad de que los Estados Miembros mejoren su cooperación, según proceda, mediante la difusión de información científica, mejores prácticas y lecciones aprendidas, a fin de mejorar nuestras respuestas equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos al problema mundial de las drogas,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que analicen sus políticas y respuestas en lo que respecta, entre otras cosas, a la reducción de la demanda y la oferta, el desarrollo alternativo, la cooperación internacional, la disponibilidad de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y cuestiones transversales como las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, las mujeres, los niños, los miembros vulnerables de la sociedad y las comunidades mediante la recopilación de datos científicamente rigurosos sobre su eficacia y eficiencia para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que recopilen y compartan datos cuantitativos y cualitativos, desglosados por edad y sexo, relacionados con el problema mundial de las drogas, también cuando proporcionen información mediante el cuestionario para los informes anuales y cuando presenten informes a la Comisión, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y a que incorporen una perspectiva de género al investigar y analizar los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, con miras a subsanar la falta de conocimientos sobre las mujeres y el consumo de drogas;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cooperen entre sí, entre otros medios por conducto de sus autoridades nacionales competentes y los organismos nacionales de estadística, y a que inviertan en información científica, mejores prácticas y lecciones aprendidas y las difundan con miras a aumentar nuestra capacidad y nuestros conocimientos colectivos sobre la eficacia y la eficiencia de nuestras respuestas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

4. *Invita* a todas las partes a que analicen de qué manera la recopilación de datos fiables y comparables para reforzar las respuestas equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos al problema mundial de las drogas puede contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

5. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las

organizaciones regionales e intergubernamentales, a que racionalicen la recopilación internacional y regional de datos y mejoren el intercambio de datos entre organizaciones, con lo que se fortalecería la cooperación interinstitucional y se evitaría la duplicación de tareas;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga fortaleciendo su cooperación con la Comisión de Estadística, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, en lo que respecta al reto concreto de recopilar y analizar datos sobre el problema mundial de las drogas, incluidos los retos que surgen y persisten;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales pertinentes, así como con los Estados Miembros, elabore y promueva normas internacionalmente reconocidas para la recopilación de datos fiables, válidos y comparables sobre la forma de abordar el problema mundial de las drogas, por ejemplo, mediante el cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado, a fin de atender debidamente las necesidades de los países con diferentes capacidades y necesidades de recopilación de datos;

8. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo y fortaleciendo la capacidad regional en materia de recopilación, análisis y presentación de datos, lo que puede permitir que los Estados Miembros que se enfrentan a problemas similares compartan experiencias y mejores prácticas y también, dentro del sistema internacional, eviten la duplicación de esfuerzos y aprovechen al máximo los beneficios obtenidos de los conocimientos especializados que existen en las redes regionales, como el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías y su Red Europea de Información sobre Droga y Toxicomanías, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, la Unión Africana, la Organización de Cooperación de Shanghái, el Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental;

9. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga convocando una red científica internacional informal, conforme a lo dispuesto en su resolución 58/7, y examine la contribución de dicha red a los esfuerzos de la Oficina por promover y mejorar la recopilación y el análisis de datos fiables, válidos y comparables;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito e invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas a que, cuando se les solicite y en el marco de sus mandatos, sigan prestando asesoramiento y asistencia sobre la base de conocimientos basados en datos científicos a los Estados que estén examinando y actualizando sus políticas o medidas en materia de drogas;

11. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe periódicamente a los Estados Miembros de los esfuerzos de la Oficina por coordinar y garantizar una colaboración interinstitucional eficaz en el seno de las Naciones Unidas para apoyar la aplicación de políticas de fiscalización internacional de drogas y promover el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre la base de datos científicos, en particular mediante la mejora y la coordinación de la recopilación de datos;

12. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas pertinentes y las organizaciones intergubernamentales y regionales, elabore un enfoque de la creación de capacidad con fines específicos adecuado a las necesidades y condiciones de los distintos países y apoye su aplicación, a fin de facilitar la recopilación de datos fiables, válidos y comparables y la presentación de los datos que se piden en el cuestionario para los informes anuales;

13. *Alienta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, cuando se le solicite, siga facilitando el intercambio entre los Estados Miembros de mejores prácticas y lecciones aprendidas sobre los efectos de sus esfuerzos por encontrar respuestas al problema mundial de las drogas que sean equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y estén basadas en datos científicos;

14. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas.

Resolución 63/3

Promoción de la sensibilización, la educación y la capacitación como parte de un enfoque amplio para garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y mejorar su uso racional

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹⁴, en la que las partes reconocieron que el uso médico de los estupefacientes continuaba siendo indispensable para mitigar el dolor y que debían adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin,

Recordando también el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁵, en el que se reconoce que el uso de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos es indispensable y que no debe restringirse indebidamente su disponibilidad para tales fines,

Recordando además el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶, en el que los Estados partes reconocieron el derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y en el que se afirmó que entre las medidas que adoptasen los Estados partes en el Pacto para asegurar el pleno ejercicio de ese derecho figurarían las necesarias para la creación de condiciones que asegurasen a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad,

Reconociendo que el disfrute del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, y reafirmando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al elaborar y aplicar políticas en materia de drogas,

Recordando la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹⁷, aprobada en su 62º período de sesiones, en 2019, en la que los Estados Miembros reiteraron su determinación de garantizar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos, en particular para aliviar el dolor y el sufrimiento, y abordar los obstáculos que existieran al respecto, como los relacionados con la asequibilidad,

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, núm. 14956.

¹⁶ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

Recordando también el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹⁸, en el que los Estados Miembros se comprometieron a mejorar el acceso para fines médicos y científicos a las sustancias fiscalizadas eliminando de manera adecuada los obstáculos que lo entorpecían, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la creación de conciencia, las previsiones y la presentación de informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico,

Reiterando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente y, de manera más concreta, que los esfuerzos encaminados a incrementar el acceso a sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos contribuyen al logro de la meta 3.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, centrada en el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos,

Recordando su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, relativa a la promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, su resolución 54/6, de 25 de marzo de 2011, relativa a la promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, y su resolución 62/5, de 22 de marzo de 2019, relativa al fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para prever adecuadamente las necesidades de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos,

Recordando también su resolución 61/11, de 16 de marzo de 2018, relativa a la promoción de actitudes no estigmatizantes para asegurar la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para las personas que consumen drogas y el acceso a esos servicios, y orientada por el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el que los Estados Miembros reiteraron su determinación de prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes y alentar la participación voluntaria de personas con trastornos relacionados con las drogas en programas de tratamiento, con su consentimiento informado, cuando ello fuese compatible con la legislación nacional, y preparar y llevar a cabo campañas y programas de divulgación que contasen con la participación de personas con trastornos relacionados con las drogas que hubieran logrado la recuperación a largo plazo, cuando procediera, a fin de prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes, así como alentar a las personas que consumían drogas a que solicitasen tratamiento y atención, y adoptar medidas que facilitasen el acceso al tratamiento y ampliarasen la capacidad,

Profundamente preocupada porque el tratamiento insuficiente del dolor sigue constituyendo un problema importante en la mayoría de los países y afecta desproporcionadamente a los niños, y porque las disparidades y desequilibrios a nivel mundial en lo que respecta al acceso a las sustancias sujetas a fiscalización internacional, en particular en los países en desarrollo, persisten pese a todos los esfuerzos¹⁹, y destacando los daños y riesgos vinculados a la falta de acceso a medicamentos inocuos, eficaces, asequibles y de calidad,

¹⁸ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

¹⁹ Suplemento del Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2018; Organización Mundial de la Salud, “Guideline for the management of chronic pain in children” (enero de 2020), y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Technical guidance: increasing access and availability of controlled substances” (marzo de 2018).

Plenamente consciente de los retos planteados por el uso indebido o con fines no médicos de opioides que afectan a algunas partes del mundo, lo que pone de relieve la necesidad de un enfoque equilibrado y amplio de este problema a todos los niveles,

Poniendo de relieve que decenas de millones de personas necesitan actualmente cuidados paliativos cada año²⁰, previendo la mayor necesidad de cuidados paliativos en las poblaciones en proceso de envejecimiento y el aumento de las enfermedades no transmisibles y otras enfermedades crónicas en todo el mundo, tomando en consideración la importancia de los cuidados paliativos para los niños y, en ese sentido, reconociendo que los Estados Miembros deberían disponer de previsiones de las cantidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional que se necesitan para fines médicos y científicos, incluidos los medicamentos en fórmulas pediátricas,

Afirmando que el acceso a las sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, incluidos los cuidados paliativos y la atención médica de emergencia, contribuye al derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, conforme a los mandatos que le encomiendan los tratados, recopila los datos estadísticos proporcionados por los Estados Miembros, las previsiones de sus necesidades legítimas de estupefacientes y las previsiones de sus necesidades legítimas de sustancias sicotrópicas, así como datos sobre la fabricación y el comercio lícitos de esas sustancias, y procura asegurar su disponibilidad para fines médicos y científicos,

Observando que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, conforme a su mandato y en cooperación con los Gobiernos, recopila datos estadísticos facilitados por los Estados Miembros sobre la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos,

Tomando nota de la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que contiene orientaciones técnicas para aumentar el acceso a los medicamentos fiscalizados y su disponibilidad, titulada “Technical guidance: increasing access and availability of controlled medicines”, en la que se subraya que el aumento de la disponibilidad de medicamentos fiscalizados y del acceso a estos exige integrar medidas dentro de tres esferas básicas, a saber, el fortalecimiento y la integración de sistemas, la educación y la creación de conciencia, y la gestión de la cadena de suministro, teniendo en cuenta al mismo tiempo cinco cuestiones transversales, a saber, la estructura económica, la difusión de mensajes coherentes, la atención centrada en el paciente, la prevención de la desviación y del uso con fines no médicos, y los datos y la investigación,

Recordando el suplemento del *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2018*, titulado *Progresos en lo que respecta a garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos*, en el que se señaló que los Estados Miembros señalaban cada vez con más frecuencia que la falta de capacitación o de sensibilización de los profesionales de la salud era uno de los principales impedimentos a la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, incluido el hecho de que tan solo el 62 % de los países que presentaron información comunicaron que los cuidados paliativos figuraban en los planes de estudios de las facultades de medicina,

Poniendo de relieve la importancia del papel que desempeñan la comunidad científica, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, incluidos los profesionales de la salud, para mejorar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos,

Teniendo presente la importante labor realizada por la Asamblea Mundial de la Salud y su preocupación por mejorar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos,

²⁰ Resolución 67.19 de la Asamblea Mundial de la Salud, 24 de mayo de 2014, párrafo 10 del preámbulo.

en particular para el alivio del dolor y el sufrimiento, y, en particular, por fortalecer los cuidados paliativos como parte del tratamiento integral a lo largo de la vida, hacer frente a la escasez mundial de medicamentos y vacunas y prevenir y controlar el cáncer en el contexto de un enfoque integrado²¹,

Reconociendo los conocimientos especializados y el apoyo prestados en esta esfera por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos,

Recordando el memorando de entendimiento de febrero de 2017 entre la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Observando los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por coordinar y asegurar una colaboración efectiva entre los organismos de las Naciones Unidas a fin de apoyar la aplicación de las políticas internacionales en materia de fiscalización de drogas y promover el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre la base de datos científicos, en particular en lo que respecta a la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos,

Observando con aprecio el programa mundial conjunto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y la Unión Internacional contra el Cáncer relativo al acceso con fines médicos a sustancias fiscalizadas evitando, al mismo tiempo, su desviación y uso indebido, y el proyecto mundial de aprendizaje ejecutado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativo a la mejora de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas mediante el fortalecimiento de la capacidad para hacer frente a las actividades ilícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores,

Observando con aprecio también la estrategia integrada de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ante la crisis mundial de los opioides, incluida la plataforma de recursos en línea relacionados con las drogas sintéticas llamada “United Nations Toolkit on Synthetic Drugs”, que, entre otras cosas, promueve el uso racional de los opioides y el acceso a ellos para fines médicos y científicos,

1. *Reafirma* todos los compromisos internacionales pertinentes sobre políticas en materia de drogas, en especial los de aplicar eficazmente las recomendaciones operacionales contenidas en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹⁸, que tienen por objeto asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación y, en particular, la recomendación de adoptar medidas, de conformidad con la legislación nacional, para impartir capacitación y formación, también con el apoyo de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dirigidas a las autoridades nacionales competentes y a los profesionales de la salud, incluidos los farmacéuticos, en relación con el acceso adecuado a las sustancias fiscalizadas y la utilización de estas para fines médicos y científicos, por ejemplo para paliar el dolor y el sufrimiento, considerar la posibilidad de formular y aplicar de manera más generalizada directrices clínicas sobre el uso racional de los medicamentos fiscalizados y organizar campañas de sensibilización adecuadas en coordinación con las autoridades sanitarias nacionales competentes y en colaboración con otros interesados pertinentes;

²¹ Véanse las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 67.19, de 24 de mayo de 2014, 69.25, de 28 de mayo de 2016, y 70.12, de 31 de mayo de 2017.

2. *Reitera* que uno de los objetivos fundamentales del sistema de fiscalización internacional de drogas es asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos, impidiendo al mismo tiempo su uso con fines no médicos o su desviación por cauces ilícitos, y que, para lograr ese objetivo, es necesario esforzarse por eliminar todos los obstáculos existentes, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la creación de conciencia, las previsiones y la presentación de informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales;

3. *Destaca* la importancia de adoptar un enfoque estratégico amplio para mejorar la disponibilidad de las sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y su uso racional, también para la atención médica de emergencia;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprovechen el apoyo técnico y la orientación prestados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, para aumentar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y su uso racional, entre otras cosas para la atención médica de emergencia;

5. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y la Unión Internacional Contra el Cáncer a que prosigan su labor en el marco del programa mundial conjunto, e invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en el marco de su actual mandato, continúe trabajando en relación con el proyecto mundial de aprendizaje y los seminarios regionales de formación impartidos en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y la Oficina;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus actuales mandatos, siga elaborando el módulo sobre acceso a medicamentos de la plataforma United Nations Toolkit on Synthetic Drugs a fin de que incluya información y recursos para asegurar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas, y a que ponga en práctica y divulgue la información sobre las intervenciones que figuran en dicha plataforma, incorporándolas, según proceda, en los programas de asistencia técnica y creación de capacidad de la Oficina;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas de sensibilización, entre ellas el suministro de información objetiva y adecuada a todas las personas pertinentes, incluidos los pacientes, familiares y cuidadores, y destaca la importancia de informar y capacitar a los profesionales de la salud, como médicos, farmacéuticos y enfermeros, sobre la función esencial de las sustancias fiscalizadas y su uso racional para fines médicos y científicos y sobre las consecuencias negativas vinculadas al uso de esas sustancias con fines no médicos y su desviación;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan la disponibilidad y ejecución adecuadas de directrices e instrumentos con base empírica, programas amplios de educación y capacitación e iniciativas de sensibilización específicas, incluida la facilitación de información objetiva y adecuada, en relación con la función esencial de las sustancias fiscalizadas y su uso racional para fines médicos y científicos;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en sus programas de educación, sensibilización y capacitación, incluyan información sobre la forma en que las actitudes culturales respecto de la gestión de las condiciones sanitarias y el alivio del dolor actúan como barrera para la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos, incluidos los cuidados paliativos, de las personas que lo necesitan, incluidas las que consumen drogas;

10. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, e invita a la Organización Mundial de la Salud, a que sigan fortaleciendo y mejorando su cooperación interinstitucional en esta esfera y a que, en el marco de sus respectivos mandatos, continúen prestando a los Estados Miembros un apoyo técnico multidisciplinario que abarque, entre otros aspectos, la educación, la capacitación y la sensibilización, y sigan proporcionando también información objetiva y adecuada sobre la función esencial de las sustancias fiscalizadas y su uso racional para fines médicos y científicos;

11. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales a que emprendan iniciativas que fortalezcan y faciliten la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades nacionales competentes, la comunidad científica, la sociedad civil y otros interesados pertinentes, incluidos los del sector privado, con miras a aumentar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y su uso racional;

12. *Alienta* a los Estados Miembros e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales pertinentes a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, faciliten, cuando se les solicite, la prestación de asistencia técnica a los Estados más afectados por la falta de disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional con fines analgésicos y por un acceso insuficiente a ellas, en particular los países en desarrollo;

13. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, como parte de las obligaciones vigentes de presentación de informes, presente a la Comisión, en su 66º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta la labor de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud y la colaboración de la Comisión con ambas entidades;

14. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 63/4

Promoción de la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública y los problemas sociales y de seguridad derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, en particular entre los niños y los jóvenes, y la delincuencia relacionada con las drogas,

Afirmando la importancia de que los jóvenes y las organizaciones juveniles participen en los programas de las Naciones Unidas y en los planos nacional, regional e internacional en los asuntos que les conciernen, en particular con respecto al uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Teniendo presente que la definición del término “jóvenes” varía en los distintos países del mundo y ha cambiado continuamente en función de las fluctuantes circunstancias políticas, económicas y socioculturales, y observando que en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes²² la

²² Resoluciones de la Asamblea General 50/81, anexo, y 62/126, anexo.

población juvenil mundial se define como la cohorte de edades entre 15 y 24 años, aunque existen también otras definiciones,

Reafirmando la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²³ de 2009, en que se exhorta a los Estados Miembros a asegurarse de que los programas de prevención estén dirigidos a los jóvenes y los niños y despierten el interés de estos con objeto de aumentar su alcance y eficacia y de lograr la participación de todos los interesados a nivel de la comunidad, incluidos los grupos afectados, sus familias, los miembros de la comunidad, los empleadores y las organizaciones locales, en la planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de las medidas de reducción de la demanda de drogas,

Reafirmando también el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”²⁴, en particular sus recomendaciones operacionales de adoptar medidas de prevención primaria eficaces y prácticas para proteger a las personas, especialmente los niños y jóvenes, de la iniciación en el consumo de drogas, proporcionándoles información precisa sobre los riesgos del uso indebido de las drogas, promoviendo aptitudes y oportunidades que les permitan elegir modos de vida saludables, adquirir habilidades parentales positivas y crear entornos sociales saludables, y garantizando el acceso a la educación y la formación profesional en condiciones de igualdad, y ampliar la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, como los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, por medio de programas de prevención del uso indebido de las drogas y de campañas de concienciación pública, entre otras cosas mediante la utilización de Internet, los medios sociales y otras plataformas en línea, elaborar planes de estudios sobre prevención y programas de intervención temprana e implantarlos en el sistema educativo a todos los niveles, así como en los centros de formación profesional y en el lugar de trabajo, y mejorar la capacidad de los profesores y otros profesionales pertinentes para prestar servicios de orientación, prevención y atención, o recomendarlos,

Recordando la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²⁵, aprobada en su 62º período de sesiones, en 2019, en la que los Estados Miembros se comprometieron a salvaguardar nuestro futuro y a velar por que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quedara atrás, intensificando para ello los esfuerzos por subsanar las deficiencias en la labor que se llevaba a cabo para abordar las tendencias y los retos que surgían, y los que persistían, mediante respuestas al problema mundial de las drogas que fuesen equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y estuviesen basadas en datos científicos, centrando sus esfuerzos en la seguridad, la salud y el bienestar de todos los miembros de la sociedad, en particular los jóvenes y los niños,

Recordando también Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, en la que se fundamentan los esfuerzos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por intensificar el apoyo al empoderamiento de los jóvenes, asegurando al mismo tiempo que esos esfuerzos se beneficien plenamente de sus percepciones e ideas,

Reconociendo la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas,

²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

²⁴ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

²⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

Recordando su resolución 60/7, de 17 de marzo de 2017, relativa a la promoción de programas y estrategias comunitarios, familiares y escolares basados en datos científicos con el fin de prevenir el consumo de drogas entre los niños y los adolescentes, en la que invitó a los Estados Miembros a que, según procediera, implicaran a los niños y los adolescentes en la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares,

Recordando también su resolución 61/7, de 16 de marzo de 2018, en la que alentó a los Estados Miembros a que promovieran, según procediese, la participación eficaz de los jóvenes y las organizaciones que trabajaban con ellos en la elaboración y ejecución de políticas y programas en materia de drogas,

Recordando además su resolución 57/3, de 21 de marzo de 2014, en la que destacó que la prevención basada en pruebas científicas y en un proceso de adaptación a la cultura y las circunstancias socioeconómicas locales era el enfoque más eficaz en función del costo para prevenir el consumo de drogas y otras conductas de riesgo y, por lo tanto, constituía una inversión en el bienestar de los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades,

Reiterando el compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y de la sociedad en su conjunto y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración en la sociedad, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de las drogas para la sociedad y la salud pública,

Reafirmando su determinación de prestar una atención prioritaria a la promoción de los jóvenes y sus intereses, y pidiendo que aumente la participación de los jóvenes y de las organizaciones juveniles en la formulación de las estrategias y políticas de desarrollo locales, nacionales, regionales e internacionales, según proceda, lo que es especialmente pertinente para la participación de los jóvenes en la prevención del consumo de drogas con fines no médicos,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁶, en la que se pone de relieve que los niños y los jóvenes, especialmente si se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, deben tener acceso a oportunidades de aprendizaje permanente que los ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten y participar plenamente en la sociedad, y reiterando al mismo tiempo que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Recordando también su resolución 58/2, de 17 de marzo de 2015, en la que se pone de relieve que los niños y los jóvenes son nuestro bien más preciado y que son la mayor fuente de esperanza para un futuro mejor,

Observando que la iniciación del consumo de drogas en los jóvenes durante las fases de desarrollo podría tener consecuencias perjudiciales más adelante, como un mayor riesgo de desempleo, problemas de salud física, relaciones sociales disfuncionales, tendencia al suicidio, enfermedades mentales y una reducción de la esperanza de vida²⁷,

²⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

²⁷ Véase *Informe mundial sobre las drogas 2018*, fascículo 4.

Observando también la importancia de la participación inclusiva y sin prejuicios de los jóvenes en las medidas de prevención del consumo de drogas, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades especiales y las perspectivas de los jóvenes en situaciones vulnerables y haciéndolos participar en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de prevención dirigidos a la juventud,

Tomando nota de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y acogiendo con beneplácito la segunda edición actualizada, en las que se señala que la prevención del consumo de sustancias tiene como propósito general el desarrollo saludable y seguro de los niños y los jóvenes de modo que puedan desarrollar plenamente su talento y potencial y convertirse en miembros productivos de la comunidad y la sociedad,

Observando con aprecio la Iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la Juventud, incluido el Foro de la Juventud, celebrado desde 2012 en forma paralela a los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión, que es una importante plataforma oficiosa para que los jóvenes transmitan sus perspectivas y sus diferentes puntos de vista sobre la mejor forma de proteger la salud y el bienestar de sus pares y les ofrece una oportunidad de llevar su mensaje conjunto a los encargados de formular políticas a nivel mundial en los ámbitos de la prevención del consumo de drogas con fines no médicos, la promoción de la salud y el empoderamiento de los jóvenes,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa “Escucha Primero”, puesta en marcha y desarrollada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, en asociación con los Estados Miembros, para aumentar el apoyo a los esfuerzos de prevención del consumo de drogas basados en datos científicos y para proteger el bienestar de los niños y los jóvenes, sus familias y sus comunidades,

Acogiendo con beneplácito también la elaboración por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de programas basados en datos científicos, disponibles en el dominio público, como instrumentos útiles para aplicar en la práctica las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, en particular instrumentos y programas de asistencia técnica para apoyar las habilidades de los padres, los cuidadores y las familias a fin de reforzar la capacidad de recuperación de los niños y los jóvenes para contribuir a su desarrollo saludable y en condiciones de seguridad,

Acogiendo con beneplácito además la publicación en 2020 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del manual sobre la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas, que tiene por objeto motivar a los Estados Miembros para que ofrezcan a los jóvenes oportunidades para participar, según proceda, en la formulación y la ejecución de programas adecuados y basados en datos científicos para la prevención del consumo de drogas que afectan a la juventud, como parte de un sistema amplio de prevención del consumo de sustancias,

Reconociendo el importante papel que desempeña la sociedad civil en la promoción de la participación de los jóvenes en los esfuerzos de prevención del consumo de drogas,

Acogiendo con beneplácito el Currículo de Prevención Universal, que proporciona a los Estados Miembros material de capacitación amplio y con base empírica sobre la ciencia de la prevención y las mejores prácticas destinado al personal de los programas de prevención del consumo de drogas, incluidas las personas que los administran y diseñan y los profesionales,

Acogiendo con beneplácito también el capítulo temático del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de 2019 titulado “Mejora de los servicios de prevención y tratamiento del consumo de sustancias para los jóvenes”,

1. *Reconoce* la contribución de los jóvenes y las asociaciones juveniles y organizaciones de jóvenes voluntarios en la prevención del consumo de drogas con fines no médicos, y subraya la importancia de tener en cuenta su experiencia al elaborar, ejecutar y evaluar los programas y estrategias científicos y con base empírica pertinentes a nivel nacional;

2. *Reconoce* la importancia de fomentar la participación de los jóvenes, sus progenitores y familiares y de prestar apoyo a las organizaciones juveniles en la labor científica y con base empírica pertinente que se lleve a cabo en los planos nacional, regional e internacional para prevenir el consumo de drogas con fines no médicos por los jóvenes, y exhorta a los Estados Miembros a que estudien el modo de incrementar la participación efectiva de los jóvenes en las actividades de concienciación acerca de los riesgos y peligros vinculados al consumo de drogas con fines no médicos y en la promoción de estilos de vida saludables entre sus pares, en las instituciones educativas y en sus comunidades, a través de intervenciones basadas en la comunidad encabezadas por los jóvenes o dirigidas a ellos, y de apoyarlos en ese empeño;

3. *Subraya* la valiosa contribución del Foro de la Juventud a la labor de la Comisión al señalar a la atención de los encargados de formular políticas y los representantes de los Gobiernos la voz de los jóvenes para que la tengan en cuenta, y alienta a los Estados Miembros a que seleccionen periódicamente a líderes jóvenes activos en las esferas de la prevención del consumo de drogas con fines no médicos, la promoción de la salud y el empoderamiento de los jóvenes a nivel nacional y los designen como participantes en el Foro de la Juventud, a título voluntario;

4. *Acoge con beneplácito* la participación de los jóvenes en el Foro de la Juventud, toma nota de las declaraciones formuladas por los representantes del Foro de la Juventud en los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión, e invita a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las soluciones impulsadas por los jóvenes para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga brindando, según corresponda, oportunidades para la participación efectiva de los jóvenes en los esfuerzos basados en datos científicos y con base empírica para la prevención del consumo de drogas con fines no médicos, la promoción de la salud y el empoderamiento de los jóvenes, entre otras cosas mediante la promoción del Foro de la Juventud y la Iniciativa para la Juventud y el apoyo a estos, así como mediante la difusión del manual sobre la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas;

6. *Invita* a los Estados Miembros, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otras organizaciones internacionales pertinentes, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a que aprovechen al máximo el manual sobre la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas publicado en 2020 y a que consideren las oportunidades de participación útil y efectiva de los jóvenes en la elaboración y aplicación de programas y políticas de prevención basados en datos científicos, como el Currículo de Prevención Universal y el manual sobre la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género al tratar de implicar a los jóvenes en la elaboración, ejecución y evaluación de los esfuerzos de prevención del consumo de drogas y de promoción de la salud, según proceda, en el marco de las políticas nacionales en materia de drogas;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, intercambien mejores prácticas e información sobre mecanismos nacionales eficaces que promuevan la participación efectiva de los jóvenes, entre otros cauces a través de los medios sociales apropiados, en las campañas de sensibilización y en la formulación y ejecución de programas nacionales dirigidos a prevenir el consumo de drogas con fines no médicos;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que aprovechen al máximo el Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y el Día Internacional de la Juventud para lograr la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del consumo no médico de drogas por los jóvenes;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de sumarse y prestar apoyo a la iniciativa “Escucha Primero”, puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que amplíen la cobertura y la calidad de los programas de prevención basados en datos científicos, teniendo presentes las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, incluidos los dirigidos a apoyar las habilidades de los padres, los cuidadores y las familias para fortalecer la resiliencia de los niños y los jóvenes frente al consumo de drogas con fines no médicos y apoyar su desarrollo saludable y seguro;

12. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, conforme a las obligaciones vigentes de presentación de informes, la informe en su 64º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 63/5

Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo hacer frente a esos retos a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁸ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida, recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972²⁹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³¹, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

²⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³⁰ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³¹ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Recordando que la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en 1998, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas³², la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³³ de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción³⁴, el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”³⁵, y la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³⁶, aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2019, son los hitos importantes en la labor encaminada a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Poniendo de relieve que también debería considerarse la posibilidad de enmarcar el desarrollo alternativo en una estrategia sostenible de control de cultivos, la cual podría incluir, entre otras cosas, medidas de erradicación y de cumplimiento de la ley, según el contexto nacional, a la luz de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, y tomando en consideración los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, aprobados por la Asamblea General en su resolución 68/196, de 18 de diciembre de 2013,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito destinado a la producción de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, así como una opción que contribuye a promover una sociedad libre del uso indebido de las drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas destinados a reducir la producción ilícita de drogas y que es parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos por lograr el desarrollo sostenible en sus sociedades,

Reiterando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁷, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la cuestión del desarrollo alternativo, comprendida en el mandato de la Comisión de Estupefacientes, y que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

³² Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

³³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C).

³⁵ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

³⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo, titulada “Promoción del desarrollo alternativo y de políticas contra la droga orientadas al desarrollo”, organizada por Alemania, el Perú, Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la provincia de Chiang Rai (Tailandia) del 15 al 17 de diciembre de 2019, y la Conferencia Internacional sobre la Respuesta al Desafío de Alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante el Desarrollo Sostenible de las Tierras Altas de Tailandia y el Modelo del Proyecto Real, que tuvo lugar en la provincia de Chiang Mai (Tailandia) del 22 al 24 de diciembre de 2019 y en la que participaron Estados Miembros, organizaciones internacionales, representantes de la sociedad civil y los círculos académicos, expertos y representantes de comunidades afectadas,

Reafirmando su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios, orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Reconociendo que los programas de desarrollo alternativo pueden contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar las vulnerabilidades de los seres humanos, como la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, la discriminación y la marginación social,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo³⁸ al formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y proyectos de desarrollo alternativo;

2. *Alienta* la búsqueda de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas rurales y urbanas, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a los Estados Miembros a considerar intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan estrategias contra la droga orientadas al desarrollo, incluido el desarrollo alternativo, con miras a cumplir los compromisos internacionales pertinentes en materia de política de drogas, que complementan los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y ambos se refuerzan mutuamente;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando ejecuten programas de desarrollo alternativo, tengan presente la importancia de los acuerdos basados en la comunidad que permiten a las comunidades sostener su desarrollo;

5. *Toma nota* del documento de sesión presentado conjuntamente por Alemania, el Perú y Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que contiene un resumen de los debates y las conclusiones de la reunión del grupo de expertos celebrada en la provincia de Chiang Rai (Tailandia) del 15 al 17 de diciembre de 2019, teniendo presente su carácter no vinculante y el hecho de que no refleja necesariamente las posiciones de todos los participantes, y expresa su aprecio por los esfuerzos de los copatrocinadores de la reunión del grupo de expertos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan compartiendo experiencias adquiridas, mejores prácticas y conocimientos especializados y fomentando los diálogos sobre políticas y programas contra la droga orientados al desarrollo, por ejemplo, sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

³⁸ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

7. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la recopilación de datos, la investigación y el intercambio de información para determinar las causas del cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas y obtener datos empíricos, a fin de determinar cuáles son los factores que impulsan el cultivo ilícito y diseñar evaluaciones de impacto más adecuadas;

8. *Invita* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de lucha contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a este, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que forjen y promuevan alianzas entre sí, así como con todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones regionales e internacionales, el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras, para la ejecución de proyectos y programas de desarrollo alternativo;

10. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión, en su 64º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Decisión 63/1

Inclusión del *alfa*-fenilacetoacetato de metilo (MAPA), incluidos sus isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el *alfa*-fenilacetoacetato de metilo (MAPA), incluidos sus isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 63/2

Inclusión del crotonilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y una abstención incluir el crotonilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 63/3

Inclusión del valerilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el valerilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 63/4

Inclusión de la DOC en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la DOC en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/5

Inclusión de la AB-FUBINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la AB-FUBINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/6

Inclusión de la 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/7

Inclusión de la 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/8

Inclusión de la 4F-MDMB-BINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4F-MDMB-BINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/9

Inclusión de la 4-CMC (4-clorometcatinona, clefedrona) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4-CMC (4-clorometcatinona, clefedrona) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/10

Inclusión de la *N*-etilhexedrona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la *N*-etilhexedrona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/11

Inclusión de la *alfa*-PHP en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la *alfa*-PHP en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/12

Inclusión del flualprazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el flualprazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/13

Inclusión del etizolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el etizolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/14

Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias: recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis

La Comisión de Estupefacientes, en su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, recordó el mandato que le conferían los tratados de fiscalización internacional de drogas de someter a votación las recomendaciones relativas a la inclusión de sustancias en las listas y cuadros de los tratados y decidió seguir examinando en su actual (63^{er}) período de sesiones las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre el cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis, teniendo presente su complejidad, a fin de aclarar las repercusiones y consecuencias de esas recomendaciones, así como el razonamiento en que se fundamentan, y decidió celebrar la votación en la continuación de su 63^{er} período de sesiones, en diciembre de 2020, a fin de preservar la integridad del sistema de fiscalización internacional de drogas.

Decisión 63/15

Cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado

La Comisión de Estupefacientes, en su séptima sesión, celebrada el 4 de marzo de 2000:

a) Decidió, de conformidad con el compromiso adquirido en la Declaración Ministerial de 2019³⁹, adoptar el cuestionario para los informes anuales presentado a la Comisión en la nota de la Secretaría titulada “Cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado”⁴⁰ para reflejar y evaluar los progresos logrados en lo que respecta al cumplimiento de todos los compromisos contenidos en la Declaración Política y el Plan de Acción⁴¹ de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta de 2014⁴² y

³⁹ Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B).

⁴⁰ El cuestionario para los informes anuales adoptado por la Comisión figura en el documento E/CN.7/2020/12. La adopción del cuestionario para los informes anuales no implica que la Comisión haga suyas las directrices que figuran en el documento de sesión conexo.

⁴¹ Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C).

⁴² Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C).

el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 2016⁴³;

b) Reconoció que las prácticas de recopilación de datos y los enfoques de los asuntos relacionados con las drogas, así como los contextos sociales en el proceso de recopilación de datos, diferían de unos países a otros, sin dejar por ello de reconocer la importancia de mejorar la comparabilidad de los datos comunicados;

c) Solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera prestando apoyo técnico y sustantivo mejorado y capacitación especializada, eficaz y sostenible a los Estados Miembros que lo solicitaran, en estrecha cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otros asociados pertinentes, con miras a fortalecer la capacidad nacional de recopilación de datos a fin de mejorar la tasa de respuesta y ampliar el alcance geográfico y temático de los datos presentados en relación con todos los compromisos, e invitó a los donantes, tanto a los actuales como a los nuevos, a que proporcionaran recursos extrapresupuestarios con ese fin;

d) Solicitó a los Estados Miembros que cumplimentaran el cuestionario para los informes anuales, lo mejor que pudieran y de conformidad con la legislación nacional, y enviaran sus respuestas sin demora, a más tardar el 30 de junio de cada año;

e) Solicitó también a los Estados Miembros que nombraran entidades de enlace nacionales, según procediera conforme a su contexto nacional, para facilitar la cumplimentación del cuestionario para los informes anuales, en consulta con su misión permanente acreditada ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

⁴³ Documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”, aprobado por la Asamblea General en su resolución S-30/1.